

## **ORDENANZA N° 0136/18 C.D.V.U.-**

**Villa Urquiza, 13 de abril de 2018.-**

### **VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal interesa la reubicación del eje estructurante de las calles de la planta urbana de la localidad de Villa Urquiza; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 081/15 C.D.V.U. fijo como eje estructurante a la arteria de la planta urbana denominada Primera Colonia Agrícola Militar "Las Conchas";

Que conforme lo señala el Departamento Ejecutivo Municipal, el área pertinente del Municipio se encuentra en la tarea de colocar la numeración de las distintas calles que componen la traza;

Que teniendo en cuenta la historia urbanística de las ciudades, toda organización fundacional, comienza a estructurarse y a organizarse en su casco histórico, es decir, desde su centro cívico, en el que se encuentran la plaza principal, la iglesia, el departamento de policía, la escuela primaria, etc.;

Que en la localidad se destaca como eje estructurante y de vinculación territorial que conecta el casco de la misma de borde a borde en sentido oeste-este, la arteria denominada Avenida Alameda de la Bajada, la que se extiende desde el Río Paraná hasta el borde de la planta urbana en calle Gastos de Cleves, la que atraviesa asimismo el casco histórico;

Que bajando una cuadra en rumbo sur por la calle Gastón de Cleves, se vincularía con la arteria denominada Primera Colonia Agrícola Militar "Las Conchas", provocándose así una vinculación territorial hacia el rumbo este con la Ruta Provincial A09, que sirve de acceso a la localidad;

Que con la adopción del nuevo eje estructurante situado en la Avenida Alameda de la Bajada, organizaría la localidad en dos sectores, uno hacia el norte, el otro hacia el sur, que en el futuro sería obstáculo para el crecimiento de la planta urbana en ambos sectores, en los que se generarían nuevas vías de comunicación territorial;

Que así, las calles perpendiculares a este eje, llevaran un nombre por cada sector formado y la numeración comenzaría desde el cero en dicho eje;

Que se pudo confrontar el plano esquemático en el que se volcaron las previsiones ofrecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082 (T.O. por Decreto N° 4.706 M.E.H.F.):

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**PRIMERO:** MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 081/15 C.D.V.U. el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Para dar cumplimiento al artículo anterior se tome como eje de sur a norte la arteria denominada Avenida Alameda de la Bajada, la que se extiende desde el Río Paraná hasta el borde de la planta urbana en intersección con calle Gastos de Cleves, comenzando desde el número cero (0) con rumbo norte y con rumbo sur; y como eje de oeste a este el Río Paraná, comenzando desde el número (0) con rumbo este.”*

**SEGUNDO:** La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza.

**TERCERO:** Regístrese, comuníquese. Oportunamente archívese.